



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra Las Mujeres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-MPT

Pampas, 07 de agosto de 2019.

VISTO:

El INFORME N° 0936-2019-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano, INFORME N° 315-2019-RAMG-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad junto a la documentación suscritos por la Comunidad de Tocas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su SUBCAPITULO I, el Concejo Municipal, Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 20, establece que corresponde al Concejo Municipal ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD. Aunado a lo anterior, nuestro código civil Peruano, en su Artículo, 1621, se establece que "por la DONACION, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; concordado ello con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 006-2002/SBN- "Procedimiento para la Donación y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Predial a favor del estado" que en el numeral 3.1 de su Artículo 3°, se señalan que la "DONACION de un predio a favor del estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al estado"

Que, la constitución política del Perú establece en su artículo 89° que las COMUNIDADES CAMPESINAS tienen existencia legal y son personas jurídicas, siendo autónoma en su organización, en el trabajo comunal y el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la Ley estable; concordado ello en el artículo 2° de la Ley N° 24656; Ley General de las Comunidades Campesinas, en tal sentido la COMUNIDAD CAMPESINA DE TOCAS, conforme a su constitución tiene todas las facultades para poder donar a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja un terreno de 262.00m2 (de su propiedad), ubicado en la localidad tocas a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES, DOS DE MAYO, TACSANAPAMPA, SAMANEZ, MONTEHUASI, JULIO HERMOSA, LA LIBERTAD DEL C.P. DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCAVELICA", con código SNIP N° 332541, garantizando con ello la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de toda la infraestructura del proyecto.

Que, existiendo un Acta de Donación de Terreno, de fecha 25 de febrero de 2017, suscrito por la Junta Directiva Comunal Campesina de Tocas donde acuerdan dar en donación un terreno de 262.00 m2 (de su Propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, resulta legalmente viable ACEPTAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DEL TERRENO, referido en el considerando precedente, para que sea destinado a la ejecución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra Las Mujeres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2019-MPT

Pampas, 07 de agosto de 2019.

de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES, DOS DE MAYO, TACSANAPAMPA, SAMANEZ, MONTEHUASI, JULIO HERMOSA, LA LIBERTAD DEL C.P. DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCAVELICA",

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al concejo municipal la POTESTAD DE ACEPTAR LA DONACION, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, en sesión Ordinaria N° 014, de fecha 31 de julio del presente año, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACORDÓ ACEPTAR LA DONACIÓN por parte de la comunidad campesina de Tocas, de un terreno de 262.00 m2 (de su propiedad) para la obra mencionada líneas arriba.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION por parte de la Comunidad Campesina de Tocas, de un Terreno de 262.00 m2 (de su propiedad) ubicado en la localidad de Tocas para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES, DOS DE MAYO, TACSANAPAMPA, SAMANEZ, MONTEHUASI, JULIO HERMOSA, LA LIBERTAD DEL C.P. DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, HUANCAVELICA", con código SNIP 332541, cuyos perímetros y áreas son los siguientes:

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACIÓN N°1 (CCARA ZENCCA HUAYCCO)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
C1	C1-C2	9.00	540262.853	8622312.314	9.00
C2	C2-C3	9.00	540271.848	8622312.604	18.00
C3	C3-C4	9.00	540272.137	8622303.608	27.00
C4	C4-C1	9.00	540263.142	8622303.319	36.00
AREA(M2)					81.00
PERIMETRO(M)					36.00

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA CAPTACIÓN N°2 (HUARMI HUARCUNA)				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST.
C1	C1-C2	9.00	539873.035	8622517.581	9.00
C2	C2-C3	9.00	539879.586	8622511.410	18.00
C3	C3-C4	9.00	539873.415	8622504.859	27.00
C4	C4-C1	9.00	539866.864	8622511.030	36.00
AREA(M2)					81.00
PERIMETRO(M)					36.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Igualdad y la no Violencia Contra Las Mujeres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 209-2019-MPT

Pampas, 07 de agosto de 2019.

VERTICE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -ZONA 18L				
	COORDENADAS DE LA RESERVORIO				
	TRAMOS	DISTANCIA	ESTE	NORTE	DIST. ACUMULADA
R1	R1-R2	10.00	538552.787	8623616.871	10.00
R2	R2-R3	10.00	538545.447	8623623.663	20.00
R3	R3-R4	10.00	538552.240	8623631.002	30.00
R4	R4-R1	10.00	538559.579	8623624.210	40.00
AREA(M2)					100.00
PERIMETRO(M)					40.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR La LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, donado por la comunidad campesina de Tocas, mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la Comunidad Campesina de Tocas, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las áreas pertinentes, dar cumplimiento al presente acto resolutivo y a la Secretaría General notificar para el efecto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

